



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0159-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-009241, que corre mediante SISTRAD Ver.3.0 con Oficio N° 0020-2025-EPE/FMH-UNJFSC de fecha 29 de enero de 2025, presentado por la Directora (e) Escuela Profesional de Enfermería Facultad de Medicina Humana, sobre encargatura de Dirección de Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Medicina Humana; Informe Técnico N° 0052-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 0181-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Decreto N° 002259-2025-R-UNJFSC, de fecha 21 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0159-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

Que, el Art. 17° del Estatuto Universitario establece las funciones del Director de la Escuela Profesional. 1. Formar profesionales especializados en determinada carrera. 2. Diseñar, elaborar y actualizar el diseño curricular de las carreras profesionales que gestiona. 3. Organizar y dirigir la aplicación del diseño curricular y el proceso académico de formación profesional hasta la obtención del grado académica y título profesional. 4. Coordinar el proceso de matrícula. 5. Supervisar y evaluar las actividades académicas. 6. Evaluar el desempeño y rendimiento de los estudiantes y docentes. 7. Otras que sean de su competencia;

Que, mediante el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite al Vicerrectorado Académico la RF N° 0023-2025-FMH-UNJFSC, en la cual: **Artículo 1°.-** ENCARGAR el despacho de la Escuela Profesional de Enfermería a la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, Directora de Departamento Académico de Enfermería, por goce vacacional de la Mstra. Yulissa Novalí Collantes Vílchez, Directora Encargada de la Escuela Profesional de Enfermería, durante el periodo 05 de febrero del 2025 al 06 de marzo del 2025. **Artículo 2°.-** VALIDAR los actos administrativos de la Escuela Profesional de Enfermería suscritos por la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, los días 05 de febrero del 2025 al 06 de marzo del 2025;

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0023-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 30 de enero de 2025, se dispuso: **Artículo 1°.-** ENCARGAR el despacho de la Escuela Profesional de Enfermería a la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, Directora de Departamento Académico de Enfermería, por goce vacacional de la Mstra. Yulissa Novalí Collantes Vílchez, Directora Encargada de la Escuela Profesional de Enfermería, durante el periodo 05 de febrero del 2025 al 06 de marzo del 2025. **Artículo 2°.-** VALIDAR los actos administrativos de la Escuela Profesional de Enfermería suscritos por la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, los días 05 de febrero del 2025 al 06 de marzo del 2025;

Que, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, hace suyo el Informe Técnico N° 0052-2025-URLC/ORRHH, en el que, luego de efectuar el análisis correspondiente, opina lo siguiente: **"PRIMERO: DETERMINAR que resulta VIABLE que, ante la ausencia por goce de periodo vacacional de la directora titular de la Escuela de Enfermería de la Facultad de Medicina Humana, se encargue las funciones a la M(a) OLGA BENICIA CÁCERES ESTRADA, desde el 05 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, a fin de conservar el normal funcionamiento u operatividad del departamento académico. SEGUNDO: Que, en concordancia con las razones expuestas en el considerando 10 del presente informe y en mérito del artículo 17° del TULO de la Ley N°27444, sugerimos que el acto administrativo de ratificación se emita con eficacia anticipada desde el 05 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025;**

Que, mediante Proveído N° 0870-2025-VRAC-UNJFSC, el Vicerrectorado Académico deriva los actuados a la Oficina de Rectorado indicando que: **"(...) VISTO EL INFORME TÉCNICO N° 0052-2025- URLC/ORRHH DE OPINION PROCEDENTE DE ESTE VICERRECTORADO SE DERIVA A SUD ESPACH PARA SU RATIFICACIÓN";**

Que, al traslado mediante Informe N° 0181-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado que, **"(...) PRIMERO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE la RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0159-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

FACULTATIVA N° 0023-2025-FMH-UNJFSC de fecha 30 de enero de 2025, promovido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, en base a lo recomendado por la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación y lo desarrollado en los puntos III y IV del presente Informe Legal., (...);

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 002259-2025-R-UNJFSC de fecha 21 de febrero de 2025, respectivamente, el Señor Rector indica: *“Se deriva y conforme al informe técnico e Informe Legal; así como los demás actuados, para la emisión de la Resolución Rectoral”*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADA, la Resolución de Facultativa N° 0023-2025-FMH-UNJFSC de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, en el extremo de Artículo 1° y 2° °, según el siguiente detalle:

Artículo 1°.- ENCARGAR el despacho de la Escuela Profesional de Enfermería a la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, Directora de Departamento Académico de Enfermería, por goce vacacional de la Mstra. Yulissa Novalí Collantes Vílchez, Directora Encargada de la Escuela Profesional de Enfermería, durante el periodo 05 de febrero del 2025 al 06 de marzo del 2025.

Artículo 2°.- VALIDAR los actos administrativos de la Escuela Profesional de Enfermería suscritos por la Mstra. Olga Benicia Cáceres Estrada, los días 05 de febrero del 2025 al 06 de marzo del 2025.

Artículo 2°.- DISPONER, que la **Mstra. OLGA BENICIA CÁCERES ESTRADA**, Directora de Departamento Académico de Enfermería, mantenga organizado el acervo documental (Físico y Digital), recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Medicina Humana notifique bajo cargo, la presente resolución, a los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0159-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

Artículo 4°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrch.